ACTA GRUPO EVALUADOR DESIGNADO PARA MÍNIMA CUANTÍA Nº. MC 005 DE 2023

HORA EVALUACION OFERTAS: veintidós (22) de marzo de 2023 08:00 A.M.

LUGAR: Plataforma SECOP II

EVALUACIÓN JURÍDICA:

ZULMA TATIANA BLANCO BUITRAGO
Profesional Especializado Proceso Gestión Contratación

EVALUACIÓN TÉCNICA:

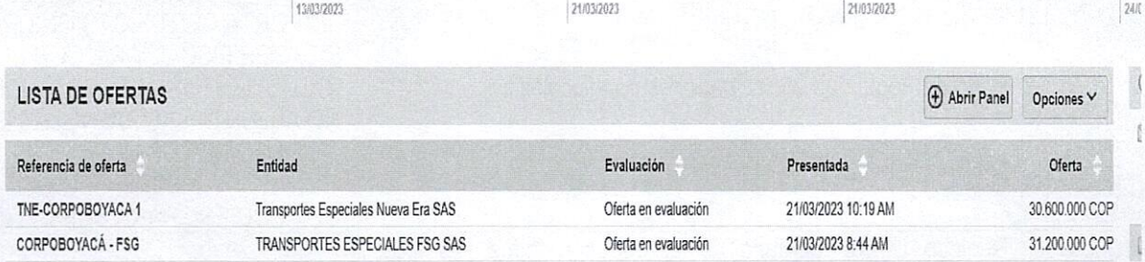
JHON JAIRO CAMACHO ROZO
Profesional de Apoyo Externo Subdirección Administrativa y Financiera

ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
Subdirectora Administrativa y Financiera

En Tunja, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2023, siendo las 10:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la plataforma de contratación SECOP II, se realizó el cierre de recepción de propuestas para la Invitación Pública Nº MC 005 de 2023, cuyo objeto consiste en: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ O FUERA DE ELLA CUANDO LAS NECESIDADES LO REQUIERAN.**

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($ 32.400.000,00),** incluidos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Que, dentro del término establecido para presentar ofertas, se recibieron DOS (02) PROPUESTAS, tal y como se evidencia en la plataforma SECOP II:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
TNE-CORPOBOYACA 1	Transportes Especiales Nueva Era SAS	Oferta en evaluación	21/03/2023 10:19 AM	30.600.000 COP
CORPOBOYACÁ - FSG	TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS	Oferta en evaluación	21/03/2023 8:44 AM	31.200.000 COP

Se procede a efectuar la evaluación a la oferta de menor valor presentada de acuerdo a los requisitos establecidos en la Invitación Pública MC-005 DE 2023 y verificar que cumpla con las condiciones requeridas:

1) VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS NIT: 901056044-3 R/L OSCAR MAURICIO MORA DURAN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA C.C. Nº 80136794 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C

I. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

ÍTEM	REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE
2	Certificado de Existencia y Representación Legal:	CUMPLE Expedición: 14/03/2023 Constitución: 20 de febrero de 2017 Renovación: 2022 Duración: Indefinida Objeto social: La prestación de servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad especial a empresas (...)
3	Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales:	NO APLICA R/L la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social sin límite de cuantía, ni restricción alguna
4	Fotocopia de la cedula del representante legal	CUMPLE adjunta cedula de ciudadanía del R/L
5	Ofertas conjuntas	NO APLICA
6	Pago de Seguridad social y aportes parafiscales:	**NO CUMPLE** APORTA CERTIFICACION DE REVISOR FISCAL Y R/L CON SUS DOCUMENTOS, NO OBSTANDE NO ADJUNTA LAS PALNILLAS DE PAGO DE LOS ULTIMOS 6 MESES SE REQUIERE PARA SUBSANAR
7	Registro Único Tributario actualizado con todos sus folios expedido por la DIAN. (RUT)	CUMPLE

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 219137078

WEB
11:43:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR MAURICIO MORA DURAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80136794:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 219137312

WEB
11:44:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS identificado(a) con NIT número 9010560443:

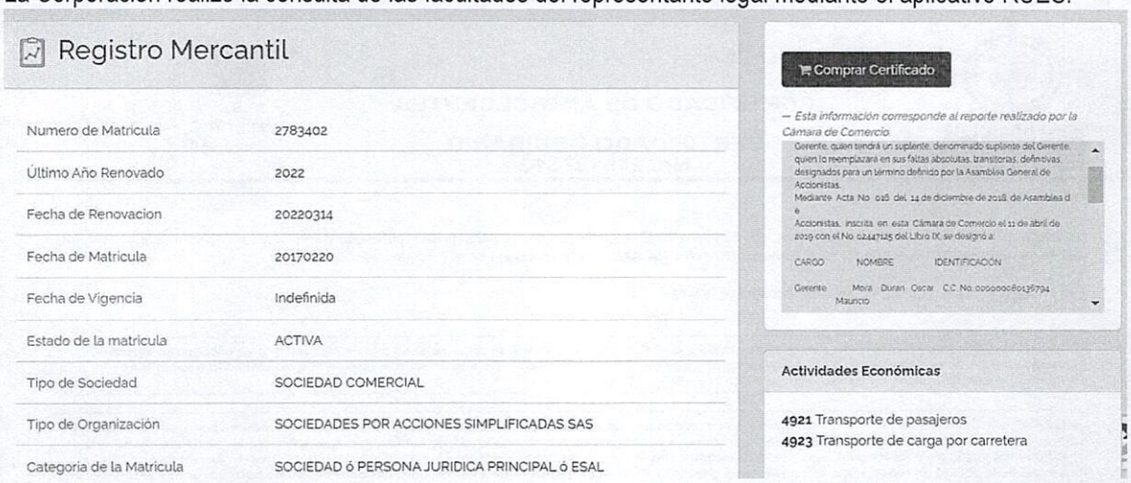
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

8	Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad expedido por la Procuraduría General de la nación	CUMPLE
9	Certificado del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la nación	CUMPLE
10	Certificado del registro nacional de medidas correctivas	CUMPLE
11	Certificado de antecedentes judiciales	CUMPLE
12	CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (PERSONA NATURAL): De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del decreto 753 de 2019, el oferente deberá allegar el certificado de inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y con el mismo la autorización para consulta por parte de la Entidad (ANEXO)	NO CUMPLE NO APORTA CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (PERSONA NATURAL) NO APORTA AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SE REQUIERE PARA SUBSANAR
13	Compromiso Anticorrupción	CUMPLE

La Corporación realizó la consulta de las facultades del representante legal mediante el aplicativo RUES.



Frente a los ANTECEDENTES la Corporación realizó la respectiva consulta de los certificados, como ser plasma en la siguiente imagen:

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de marzo de 2023, a las 11:44:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80136794
Código de Verificación	80136794230322114449

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de marzo de 2023, a las 11:46:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9010560443
Código de Verificación	901056044323032211461 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/03/2023 11:48:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80136794** y Nombre: **OSCAR MAURICIO MORA DURAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **56429767** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:49:31 AM horas del 22/03/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80136794**
Apellidos y Nombres: **MORA DURAN OSCAR MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

La Corporación en virtud de que no se allego autorización, no realiza la consulta de las INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (PERSONA NATURAL): De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del decreto 753 de 2019.

Teniendo en cuenta que el oferente de menor valor no cumple con la totalidad de requisitos jurídicos habilitantes y se da traslado para subsanar y se procede a realizar la verificación jurídica de la segunda oferta de menor valor, en caso de que el primer oferente no subsane dentro del término establecido para ello.

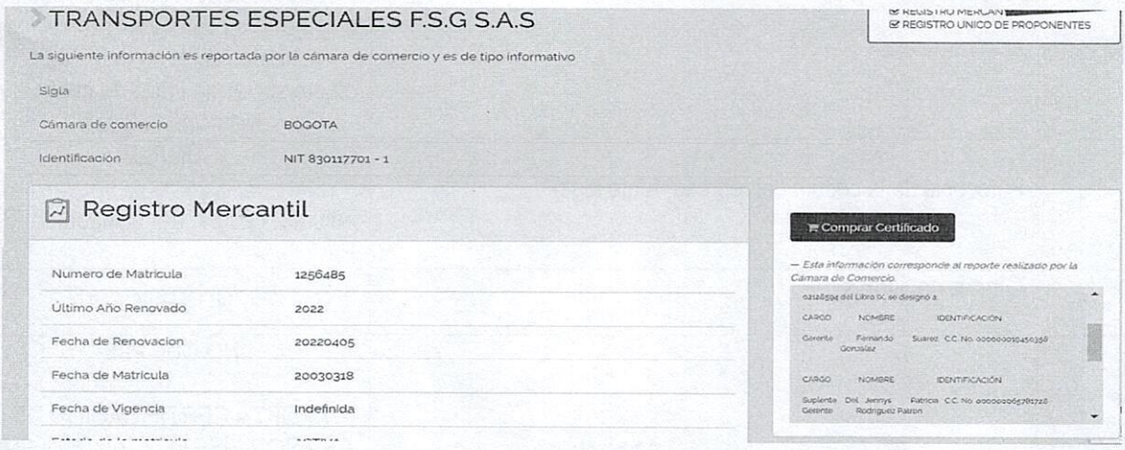
2) VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR TRANSPORTES ESPECIALES FSG S.A.S NIT: 830.117.701-1 R/L FERNANDO SUAREZ GONZALEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA C.C. Nº 19.450.358 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C

II. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

ÍTEM	REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE
2	Certificado de Existencia y Representación Legal:	CUMPLE Expedición: 08/03/2023 Constitución: 18 de marzo de 2003 Renovación: 2022 Duración: Indefinida Objeto social: La prestación de servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad especial a empresas (…)
3	Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales:	NO APLICA R/L la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el

		representante legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social sin límite de cuantía, ni restricción alguna
4	Fotocopia de la cedula del representante legal	CUMPLE adjunta cedula de ciudadanía del R/L
5	Ofertas conjuntas	NO APLICA
6	Pago de Seguridad social y aportes parafiscales:	**NO CUMPLE** APORTA CERTIFICACION DE REVISOR FISCAL Y R/L CON SUS DOCUMENTOS, NO OBSTANDE NO ADJUNTA LAS PALNILLAS DE PAGO DE LOS ULTIMOS 6 MESES SE REQUIERE PARA SUBSANAR
7	Registro Único Tributario actualizado con todos sus folios expedido por la DIAN. (RUT)	NO CUMPLE NO ADJUNTA EL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO CON TODOS SUS FOLIOS SE REQUIERE PARA SUBSANAR
8	Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad expedido por la Procuraduría General de la nación	CUMPLE
9	Certificado del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la nación	CUMPLE
10	Certificado del registro nacional de medidas correctivas	CUMPLE
11	Certificado de antecedentes judiciales	CUMPLE
12	CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (PERSONA NATURAL): De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del decreto 753 de 2019, el oferente deberá allegar el certificado de inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y con el mismo la autorización para consulta por parte de la Entidad (ANEXO)	NO CUMPLE NO APORTA CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (PERSONA NATURAL) NO APORTA AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SE REQUIERE PARA SUBSANAR
13	Compromiso Anticorrupción	CUMPLE

La Corporación realizó la consulta de las facultades del representante legal mediante el aplicativo RUES.



TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G S.A.S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 830117701 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1256485
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220405
Fecha de Matricula	20030318
Fecha de Vigencia	Indefinida

Comprar Certificado

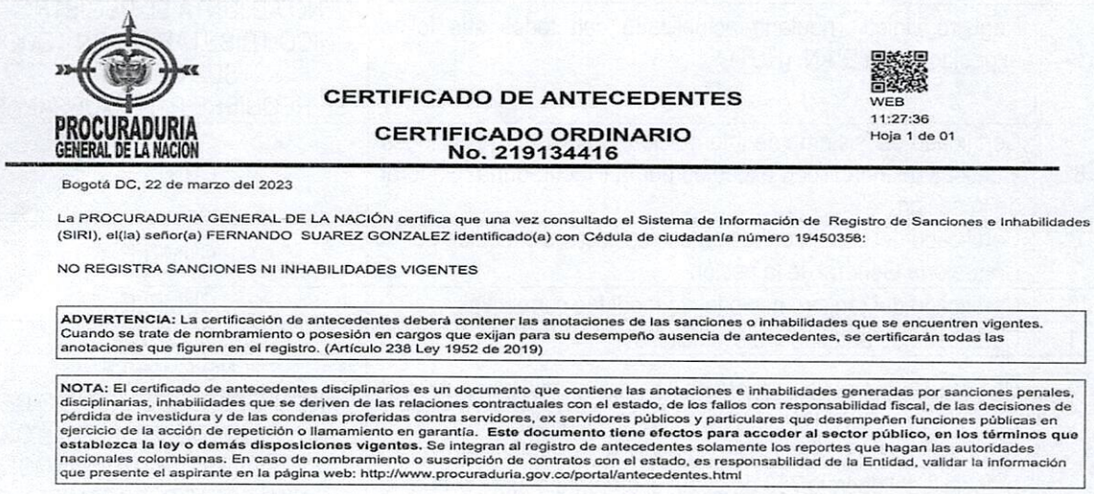
– Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

02126594 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Fernando Gonzalez Suarez	C.C. No. 0000000019450358

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Jennys Patricia Rodriguez Pairon	C.C. No. 0000000052702728

Frente a los ANTECEDENTES la Corporación realizó la respectiva consulta de los certificados, como se plasma en la siguiente imagen:



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 219134416

WEB
11:27:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO SUAREZ GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19450358:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 219135173

WEB
11:32:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G S.A.S identificado(a) con NIT número 8301177011:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de marzo de 2023, a las 11:33:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19450358
Código de Verificación	19450358230322113338

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de marzo de 2023, a las 11:34:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8301177011
Código de Verificación	830117701123032211345 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/03/2023 11:38:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19450358** y Nombre: **FERNANDO SUAREZ GONZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **56427892** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:39:16 AM horas del 22/03/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **19450358**
Apellidos y Nombres: **SUAREZ GONZALEZ FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

La Corporación en virtud de que no allego autorización, no realiza la consulta de las INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (PERSONA NATURAL): De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del decreto 753 de 2019.

Teniendo en cuenta que el oferente no cumple con la totalidad de requisitos jurídicos habilitantes y se da traslado para subsanar.

OBSERVACIONES:

Realizada la verificación de los documentos de carácter jurídico requeridos en el proceso a la oferta presentada por los proponentes se concluye:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS	NO HABILITADO
TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS	NO HABILITADO

CONCEPTO DEL COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Realizada la verificación de los documentos de carácter jurídico requeridos en el proceso a las ofertas presentadas por los proponentes: se concluye, que los proponentes deben ser REQUERIDOS para subsanar los documentos de conformidad con lo indicado en el cuadro de verificación jurídico, razón por la cual, en el término de traslado de la evaluación los interesados podrán presentar las correspondientes subsanaciones de

requisitos habilitantes jurídicos y observaciones a que haya a lugar, de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018 y en el parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

EVALUACIÓN JURÍDICA:

Zulma T. Blanco Buitrago

ZULMA TATIANABLANCO BUITRAGO
Profesional Especializado Proceso Gestión Contratación

III. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS, DE EXPERIENCIA Y PROPUESTA ECONOMICA

Se adjunta la evaluación efectuada por la parte técnica Subdirección Administrativa y Financiera que arrojo el siguiente resultado:

	TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS
REQUISITO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
REQUISITOS DE ORDEN TECNICOS	NO CUMPLE
Experiencia	NO CUMPLE
Propuesta económica valores unitarios	CUMPLE

	TRANSPORTES ESPECIALES FSG
REQUISITO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
REQUISITOS DE ORDEN TECNICOS	NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE
Propuesta económica valores unitarios	CUMPLE

CONCEPTO DEL COMITÉ TECNICO EVALUADOR:

Efectuada la verificación de las condiciones jurídicas, de oferta económica, técnicas y de experiencia establecida en el estudio previo, documento que forma parte integral de la Invitación Pública Mínima Cuantía Nº. 05 DE 2023 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ O FUERA DE ELLA CUANDO LAS NECESIDADES LO REQUIERAN, se establece que los proponentes NO CUMPLEN con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por CORPOBOYACA, por tal razón se concluye, que los proponentes deben ser REQUERIDOS para subsanar los documentos de

conformidad con lo indicado en el cuadro de verificación jurídico, razón por la cual, en el término de traslado de la evaluación los interesados podrán presentar las correspondientes subsanaciones de requisitos habilitantes jurídicos y observaciones a que haya a lugar, de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018 y en el parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

EVALUACIÓN TECNICA: *Evaluación técnica adjunta*

JHON JAIRO CAMACHO ROZO
Profesional de Apoyo Externo Subdirección Administrativa y Financiera

ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Archivo: 110-15 M.C N° 005 DE 2023

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA
N°. MC-005-2023

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ O FUERA DE ELLA CUANDO LAS NECESIDADES LO REQUIERAN"

A los veintidós (22) días del mes de marzo de 2023, se reúne la parte técnica del comité de evaluación para proceder a la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección de mínima cuantía MC-005-2023 cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ O FUERA DE ELLA CUANDO LAS NECESIDADES LO REQUIERAN**

RELACION PROPUESTAS PRESENTADAS SEGÚN ACTA DE CIERRE:

N°	PROPONENTE	NIT / C.C	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTES ESPECIALES LA NUEVA ERA SAS	901.056.044-3	$ 30.600.000
2	TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS	830117701	$ 31.200.000

PROPONENTE N° 01: TRANSPORTES ESPECIALES LA NUEVA ERA SAS con NIT No. 901.056.044-3 y representada legalmente por OSCAR MAURICIO MORA DURAN identificado con cedula de ciudadanía No. 80.136.794

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

N°	REQUISITOS JURÍDICA HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1.	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar la experiencia aportando hasta dos (2) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con prestación de servicios de transporte especial de pasajeros; cuyo valor sumado de las certificaciones aportadas sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.		X	La certificación de experiencia aportada por el proponente presenta inconsistencia frente al nombre de la empresa contratista que prestó el servicio, por lo tanto, no corresponde al proponente. Se requiere al proponente para que lo aclare.

2.	ANEXO TECNICO: El proponente debe cumplir y firmar el Anexo 3 correspondiente a las características y especificaciones técnicas esenciales, descritas en presente estudio previo y aportar las cartas de compromisos y/o documentos que allí se exigen		X	Presenta el anexo técnico sin embargo no tiene en cuenta la modificación realizada en la Adenda 2, se requiere al proponente para que aclare su propuesta.
3	1 coordinador Operativo PROFESIONAL EN CUALQUIER AREA Experiencia especifica mínima de tres (3) años relacionada en la coordinación de servicios de transporte público terrestre especial y quien supervisará las condiciones técnico-mecánicas de los vehículos.		X	No aporta carta de compromiso, por lo tanto se requiere para que la allegue.
4.	6 CONDUCTORES DE VEHÍCULOS Acreditar dos (2) años de experiencia certificada en el servicio y anexar los siguientes documentos: a) Hoja de vida en formato minerva 1003. b) Fotocopia cédula de ciudadanía. c) Fotocopia libreta militar. d) Copia de certificaciones laborales que acredite la experiencia solicitada. e) Copia de dos recomendaciones personales verificables. f) Copia del certificado de antecedentes judiciales g) Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de inhabilidades sexuales. h) Licencia de conducción vigente, de la categoría necesaria para poder manejar esta clase de vehículos. i) Copia del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz que no supere un año de expedición.		X	No aporta carta de compromiso, por lo tanto se requiere para que la allegue.
5.	HABILITACIÓN PARA OPERAR Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015, 431 de 2017 y 478 de 2021, por medio de los cuales se reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor		X	Presenta copia de la Resolución 267 de 2017, expedida por el Ministerio del transporte. Sin embargo, no presenta Resolución de habilitación de Transporte Terrestre Automotor de Carga, se requiere al proponente para que la allegue.

	especial, indican que las empresas interesadas en prestar el servicio objeto de la presente mínima cuantía, deberán solicitar y obtener la autorización para ello, el oferente deberá aportar con su propuesta, el documento vigente que aquí se trata expedido por la autoridad competente respectiva. El oferente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial mediante la presentación de la Resolución expedida a la empresa por el ministerio de transporte y cuyo radio de acción sea a nivel nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, 431 de 2017 y 478 de 2021. De igual manera, el proponente deberá acreditar la habilitación en la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga señalado en el artículo 10 del Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga. El proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente habilitado según lo señalado en el Título II ibídem. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar las Resoluciones de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte.			
6.	**CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES (Decreto 3366 de 2003)**	X		Adjunta certificado de fecha 30 de enero de 2023.

	El proponente deberá anexar con su propuesta la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes en la cual conste el estado de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de la presente convocatoria. El proponente deberá encontrarse a Paz y Salvo por sanciones, para efectos de ser habilitado.			
7.	**PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)** El proponente deberá anexar con su propuesta, copia radicada ante la Superintendencia de Puertos y Transportes del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente adoptado por la empresa oferente, conforme a las disposiciones legales vigentes.	X		Presenta Plan estratégico de Seguridad vial conforme a las disposiciones vigentes.
8.	**CAPACIDAD TRANSPORTADORA** Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017 indican que la capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados, el oferente deberá acreditar con su propuesta la referida capacidad en los términos y condiciones fijados por la norma en comento.	X		Según Resolución cuenta con la siguiente capacidad transportadora: **CLASE DE VEHÍCULO** / **CAPACIDAD** CAMIONETA S/W: 14 CAMIONETA D/C: 10 MICROBUS: 5 CAMPERO: 14
8.	**TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS** El proponente debe anexar copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos que acrediten la propiedad o el documento que acredite la posesión o tenencia de los vehículos, para el tipo de vehículo requerido camioneta de platón doble cabina 4x4.	X		Vehículo No 1. Placa: WHX335 Licencia de tránsito No 10017595384. Propietario: Transportes Especiales Nueva Era SAS. Vehículo No 2: Placa: WHX336 Licencia de Transito No 10017595410 Propietario: Transportes Especiales Nueva Era SAS

				Vehículo No 3: Placa: WHX337 Licencia de Transito No 10017595421 Propietario: Transportes Especiales Nueva Era SAS Vehículo No 4: Placa: WHX338 Licencia de Transito No 10017595434 Propietario: Transportes Especiales Nueva Era SAS Vehículo No 5: Placa: JYO936 Licencia de Transito No 10026414216 Propietario: Transportes Especiales Nueva Era SAS Vehículo No 6: Placa: ESN 320 Licencia de Transito No 10017416445 Propietario: Oscar Marín Santamaria.
9.	**TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS** Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017, con los cuales se define la tarjeta de operación como el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, el proponente deberá anexar **copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos** ofrecidos, para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo propuesto y si se encuentra vinculado a la empresa proponente. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.	X		Vehículo No 1. Tarjeta de Operación No 224630. Vehículo No 2. Tarjeta de Operación No 224631. Vehículo No 3. Tarjeta de Operación No 224632. Vehículo No 4. Tarjeta de Operación No 224633. Vehículo No 5. Tarjeta de Operación No 327658. Vehículo No 6. Tarjeta de Operación No 334986
10.	**PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE.**	X		Allega póliza de responsabilidad civil expedida por seguros Bolívar SA con la siguiente información:

	Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017, indican que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial tomar por cuenta propia y con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro civil contractual y extra contractual , el proponente deberá adjuntar **copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual** exigida por la autoridad de transporte a la compañía transportadora, acorde con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio al Decreto citado, así como con las normas concordantes, la cual no podrá ser inferior a 200 SMMLV por persona para que la propuesta sea habilitada técnicamente. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata.			Póliza N°: 1003610797503 Certificado: 0 N°: 001 Fecha de Expedición: 16/08/2022
11.	**CERTIFICADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ASOCIADOS AL SERVICIO.** Con base en lo establecido en los literales a.) y k.) del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, el proponente deberá prever que en las actividades de mantenimiento y/o reparación de los vehículos, deberá contar con la prestación de los servicios de empresas legalmente constituidas que cuenten con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y como parte del mismo posean contratos vigentes con empresas gestoras autorizadas para el manejo de estos desechos entre los que cuentan: aceites usados; baterías; envases y empaques de aceites,	X		Aporta convenio de prestación de servicios suscrito con la empresa CLUB SERVICE LA 28 SAS cuyo objeto corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del proponente. Por su parte, CLUB SERVICE LA 28 SAS cuenta con un convenio con la empresa PROCESOIL Ltda para la destinación final de los residuos peligrosos. Por otra parte, en relación con el cambio de llantas, el proponente allega certificación expedida por Exillantas & rines la 23 SAS, quien manifiesta contar con convenio a termino indefinido para el cambio de llantas y quien además manifiesta:

	lubricantes, llantas usadas, estopas impregnadas con hidrocarburos entre otros; en efecto de tal situación deberá adjuntarse las debidas certificaciones expedidas por las empresas gestoras, especificando fecha de suscripción de contratos y vigencias y/o contratos con empresas gestoras que se encuentren vigentes, de manera tal que asegure un manejo ambiental adecuado de estos residuos y bajo tal condición la Corporación sea exonerada de la responsabilidad solidaria que sobre una inadecuada gestión de los mismos pueda darse en prestación del servicio de transporte.			*"se nos hace entrega de las llantas usadas, para ser dispuestas de acuerdo con la ley, las mismas son entregadas al sistema colectivo de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas Rueda Verde"*
12.	**FOTOCOPIAS SOAT.** Se debe adjuntar con la propuesta fotocopia del Seguro Obligatorio SOAT vigente de todos y cada uno de los vehículos del parque automotor con el que prestará el servicio.	X		<table><tr><th>PLACA</th><th>COPIA SOAT</th><th>VIGENTE</th></tr><tr><td>WHX335</td><td>SI</td><td>SI</td></tr><tr><td>WHX336</td><td>SI</td><td>SI</td></tr><tr><td>WHX337</td><td>SI</td><td>SI</td></tr><tr><td>WHX338</td><td>SI</td><td>SI</td></tr><tr><td>JYO936</td><td>SI</td><td>SI</td></tr><tr><td>ESN320</td><td>SI</td><td>SI</td></tr></table>
13.	**FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE GASES Y/O LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA OBLIGATORIA DEL VEHÍCULO.** Para su verificación se debe presentar fotocopia del Certificado de Análisis de Gases vigente de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio y/o la fotocopia del Certificado de Revisión Técnico mecánica obligatoria, en el evento en que ya se le haya cumplido el plazo para efectuarla, de lo cual deberá dejar expresa constancia por escrito.	X		<table><tr><th colspan="2">CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES</th></tr><tr><th>PLACA</th><th>VIGENTE</th></tr><tr><td>WHX335</td><td>SI</td></tr><tr><td>WHX336</td><td>SI</td></tr><tr><td>WHX337</td><td>SI</td></tr><tr><td>WHX338</td><td>SI</td></tr><tr><td>JYO936</td><td>NO APLICA, MODELO 2023</td></tr><tr><td>ESN320</td><td>SI</td></tr></table>
14.	**RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR.** Adjuntar con la propuesta la relación expresa del parque automotor de propiedad y/o vinculados a la		X	No aporta relacion del parque automotor. Se requiere al proponente para que la allegue.

	empresa oferente con la cual se prestará el servicio, conforme al modelo del vehículo solicitado y de forma detallada.			
15.	SISTEMA DE RASTREO SATELITAL – GPS El proponente debe adjuntar a la propuesta, certificación de una empresa donde demuestre que tiene contrato de servicio de Sistema de Rastreo Satelital – GPS por lo menos con dos años de antigüedad a la fecha de cierre, además de la copia del contrato para que su propuesta sea Habilitada técnicamente La empresa de servicio de Sistema de Rastreo Satelital - GPS debe encontrarse debidamente registrada ante el MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC) donde lo habilita para la provisión de redes o servicios de telecomunicaciones. (En virtud de la ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, los decretos 2618 de 2012 y 2433 de 2015 incluido en el decreto 1078 de 2015), a la fecha de cierre del proceso para que la propuesta sea HABILITADA técnicamente. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata. Los vehículos deberán dotarse con un sistema de rastreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System) permitiendo recopilar	X		Presenta certificación y contrato con empresa de servicios de Sistema de Rastreo Satelital – GPS con nombre MOSSAD RASTREO SATELITAL SAS, la empresa se encuentra registrada ante el MINTIC con numero de registro 96004197, se realiza consulta en : https://bpm-integraciones.mintic.gov.co/Consulta_RTIC/ 

	información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo. Debe contar con sensores para controlar variables temperatura, consumo de combustible, apertura o desbloqueo remoto de puertas, botón de pánico, kilómetros recorridos, encendidos y apagados, excesos de velocidad y frenados bruscos. El sistema debe contar con los siguientes servicios: ▯ Recibir información en tiempo real de ubicación del vehículo. ▯ Tener comunicación bidireccional con sus unidades móviles. ▯ Atención directa y especializada para los servicios de instalación y mantenimiento preventivo programado. ▯ Soporte Técnico 24 horas al día, 365 días al año vía telefónica. ▯ Mapas digitalizados de todo el país. ▯ Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el cliente).			
16	PROPUESTA ECONOMICA	X		Allega propuesta económica debidamente diligencia y ajustada aritméticamente

PROPONENTE N° 02: TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS con NIT No. 830117701 y representada legalmente por FERNANDO SUAREZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.450.358

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

N°	REQUISITOS JURÍDICA HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1.	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar la experiencia aportando hasta dos (2) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades	X		Allega certificación expedida por CORPOGUAVIO por la ejecución de un contrato de servicio de transporte, que cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

	públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con prestación de servicios de transporte especial de pasajeros; cuyo valor sumado de las certificaciones aportadas sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.			
2.	ANEXO TECNICO: El proponente debe cumplir y firmar el Anexo 3 correspondiente a las características y especificaciones técnicas esenciales, descritas en presente estudio previo y aportar las cartas de compromisos y/o documentos que allí se exigen		X	Presenta el anexo técnico sin embargo no tiene en cuenta la modificación realizada en la Adenda 2, se requiere al proponente para que aclare su propuesta.
3	1 Coordinador Operativo PROFESIONAL EN CUALQUIER AREA Experiencia especifica mínima de tres (3) años relacionada en la coordinación de servicios de transporte público terrestre especial y quien supervisará las condiciones técnico-mecánicas de los vehículos.	X		Allega la respectiva carta de compromiso en la que manifiesta que de ser adjudicado el contrato, cumplirá y aportará la documentación requerida del personal.
4.	6 CONDUCTORES DE VEHÍCULOS Acreditar dos (2) años de experiencia certificada en el servicio y anexar los siguientes documentos: a) Hoja de vida en formato minerva 1003. b) Fotocopia cédula de ciudadanía. c) Fotocopia libreta militar. d) Copia de certificaciones laborales que acredite la experiencia solicitada. e) Copia de dos recomendaciones personales verificables. f) Copia del certificado de antecedentes judiciales g) Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de inhabilidades sexuales. h) Licencia de conducción vigente, de la categoría necesaria para poder manejar esta clase de vehículos. i) Copia del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz que no supere un año de expedición.	X		Allega la respectiva carta de compromiso en la que manifiesta que de ser adjudicado el contrato, cumplirá y aportará la documentación requerida del personal.

5.	HABILITACIÓN PARA OPERAR Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015, 431 de 2017 y 478 de 2021, por medio de los cuales se reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor especial, indican que las empresas interesadas en prestar el servicio objeto de la presente mínima cuantía, deberán solicitar y obtener la autorización para ello, el oferente deberá aportar con su propuesta, el documento vigente que aquí se trata expedido por la autoridad competente respectiva. El oferente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial mediante la presentación de la Resolución expedida a la empresa por el ministerio de transporte y cuyo radio de acción sea a nivel nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, 431 de 2017 y 478 de 2021. De igual manera, el proponente deberá acreditar la habilitación en la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga señalado en el artículo 10 del Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga. El proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente habilitado según lo señalado en el Título II ibídem. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá	X		Presenta copia de la Resolución 738 de 2016 y 933 de 2003, expedida por el Ministerio del transporte para acreditar la habilitación de transporte terrestre. . Presenta Resolución de habilitación de Transporte Terrestre Automotor de Carga, No.502 de 2011.

	aportar las Resoluciones de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte.			
6.	**CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES (Decreto 3366 de 2003)** El proponente deberá anexar con su propuesta la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes en la cual conste el estado de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de la presente convocatoria. El proponente deberá encontrarse a Paz y Salvo por sanciones, para efectos de ser habilitado.	X		Adjunta certificado de fecha 10 de marzo de 2023.
7.	**PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)** El proponente deberá anexar con su propuesta, copia radicada ante la Superintendencia de Puertos y Transportes del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente adoptado por la empresa oferente, conforme a las disposiciones legales vigentes.	X		Presenta Plan estratégico de Seguridad vial conforme a las disposiciones vigentes.
8.	**CAPACIDAD TRANSPORTADORA** Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017 indican que la capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados, el oferente deberá acreditar con su propuesta la referida capacidad en los términos y condiciones fijados por la norma en comento.	X		Según Resolución cuenta con la siguiente capacidad transportadora: CLASE / No DE VEHÍCULOS MICROBUS 15 CAMIONETA D/C 280 CAMPERO 54 BUSETA 02 BUS 02 CAMIONETA SW 49
8.	**TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS**		X	Vehículo No 1. Placa: WHX308 Licencia de tránsito No 10016233691. Propietario: Transportes Especiales F.S.G S.A.S

	El proponente debe anexar copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos que acrediten la propiedad o el documento que acredite la posesión o tenencia de los vehículos. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio. De acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.			Vehículo No 2: Placa: WHX311 Licencia de Transito No 100162335598 Propietario: Transportes Especiales F.S.G S.A.S Vehículo No 3: Placa: WHX312 Licencia de Transito No 10016233637 Propietario: Transportes Especiales F.S.G S.A.S Vehículo No 4: Placa: WHX316 Licencia de Transito No 10016389665 Propietario: Transportes Especiales F.S.G S.A.S Vehículo No 5: Placa: WHX317 Licencia de Transito No 10016233666 Propietario: Transportes Especiales F.S.G S.A.S Vehículo No 6: Placa: WHX318 Licencia de Transito No 10016389740 Propietario: Transportes Especiales F.S.G S.A.S
9.	**TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS** Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017, con los cuales se define la tarjeta de operación como el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, el proponente deberá anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos, para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo propuesto y si se encuentra vinculado a la empresa proponente. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se		X	Vehículo No 1. Tarjeta de Operación No 249121. Vehículo No 2. Tarjeta de Operación No 249123. Vehículo No 3. Tarjeta de Operación No 249124. Vehículo No 4. Tarjeta de Operación No 249125. Vehículo No 5. Tarjeta de Operación No 249126. Vehículo No 6. Tarjeta de Operación No 249127

	trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.			
10.	**PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE.** Teniendo en cuenta que el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017, indican que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial tomar por cuenta propia y con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro civil contractual y extra contractual , el proponente deberá adjuntar **copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual** exigida por la autoridad de transporte a la compañía transportadora, acorde con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio al Decreto citado, así como con las normas concordantes, la cual no podrá ser inferior a 200 SMMLV por persona para que la propuesta sea habilitada técnicamente. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata.	X		Allega póliza de responsabilidad civil expedida por seguros equidad SA con la siguiente información: Póliza N°: AA012577 Fecha de Expedición: 25/07/2022
11.	**CERTIFICADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ASOCIADOS AL SERVICIO.** Con base en lo establecido en los literales a.) y k.) del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, el proponente deberá prever que en las actividades de mantenimiento y/o reparación de los vehículos, deberá contar con la prestación de los servicios de empresas legalmente constituidas que cuenten con Plan de Gestión	X		Aporta convenio de prestación de servicios suscrito con la empresa CLUB SERVICE LA 28 SAS cuyo objeto corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del proponente. Por su parte, CLUB SERVICE LA 28 SAS cuenta con un convenio con la empresa PROCESOIL Ltda para la destinación final de los residuos peligrosos.

	Integral de Residuos Peligrosos y como parte del mismo posean contratos vigentes con empresas gestoras autorizadas para el manejo de estos desechos entre los que cuentan: aceites usados; baterías; envases y empaques de aceites, lubricantes, llantas usadas, estopas impregnadas con hidrocarburos entre otros; en efecto de tal situación deberá adjuntarse las debidas certificaciones expedidas por las empresas gestoras, especificando fecha de suscripción de contratos y vigencias y/o contratos con empresas gestoras que se encuentren vigentes, de manera tal que asegure un manejo ambiental adecuado de estos residuos y bajo tal condición la Corporación sea exonerada de la responsabilidad solidaria que sobre una inadecuada gestión de los mismos pueda darse en prestación del servicio de transporte.			Por otra parte, en relación con el cambio de llantas, el proponente allega certificación expedida por Exillantas & rines la 23 SAS, quien manifiesta contar con convenio a termino indefinido para el cambio de llantas y quien además manifiesta: *"se nos hace entrega de las llantas usadas, para ser dispuestas de acuerdo con la ley, las mismas son entregadas al sistema colectivo de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas Rueda Verde"*
12.	**FOTOCOPIAS SOAT.** Se debe adjuntar con la propuesta fotocopia del Seguro Obligatorio SOAT vigente de todos y cada uno de los vehículos del parque automotor con el que prestará el servicio.	X		<table><tr><th>PLACA</th><th>COPIA SOAT</th><th>VIGENTE</th></tr><tr><td>WHX308</td><td>SI</td><td>SI</td></tr><tr><td>WHX311</td><td>SI</td><td>SI</td></tr><tr><td>WHX312</td><td>SI</td><td>SI</td></tr><tr><td>WHX316</td><td>SI</td><td>SI</td></tr><tr><td>WHX317</td><td>SI</td><td>SI</td></tr><tr><td>WHX318</td><td>SI</td><td>SI</td></tr></table>
13.	**FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE GASES Y/O LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA OBLIGATORIA DEL VEHÍCULO.** Para su verificación se debe presentar fotocopia del Certificado de Análisis de Gases vigente de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio y/o la fotocopia del Certificado de Revisión Técnico mecánica obligatoria, en el evento en que ya se le haya cumplido el plazo para efectuarla, de lo cual deberá dejar expresa constancia por escrito.	X		<table><tr><th colspan="2">CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES</th></tr><tr><th>PLACA</th><th>VIGENTE</th></tr><tr><td>WHX308</td><td>SI</td></tr><tr><td>WHX311</td><td>SI</td></tr><tr><td>WHX312</td><td>SI</td></tr><tr><td>WHX316</td><td>SI</td></tr><tr><td>WHX317</td><td>SI</td></tr><tr><td>WHX318</td><td>SI</td></tr></table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>14.</td><td>RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Adjuntar con la propuesta la relación expresa del parque automotor de propiedad y/o vinculados a la empresa oferente con la cual se prestará el servicio, conforme al modelo del vehículo solicitado y de forma detallada.</td><td>X</td><td></td><td>Aporta la siguiente relación de vehículos con los que se prestará el servicio de ser adjudicado el contrato:
<table><tr><th>PLACA</th><th>MODELO</th><th>TIPO</th></tr><tr><td>WHX308</td><td>2018</td><td>CAMIONETA DOBLE CABINA</td></tr><tr><td>WHX311</td><td>2018</td><td>CAMIONETA DOBLE CABINA</td></tr><tr><td>WHX312</td><td>2018</td><td>CAMIONETA DOBLE CABINA</td></tr><tr><td>WHX316</td><td>2018</td><td>CAMIONETA DOBLE CABINA</td></tr><tr><td>WHX317</td><td>2018</td><td>CAMIONETA DOBLE CABINA</td></tr><tr><td>WHX318</td><td>2018</td><td>CAMIONETA DOBLE CABINA</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>15.</td><td>SISTEMA DE RASTREO SATELITAL – GPS

El proponente debe adjuntar a la propuesta, certificación de una empresa donde demuestre que tiene contrato de servicio de Sistema de Rastreo Satelital – GPS por lo menos con dos años de antigüedad a la fecha de cierre, además de la copia del contrato para que su propuesta sea Habilitada técnicamente

La empresa de servicio de Sistema de Rastreo Satelital - GPS debe encontrarse debidamente registrada ante el MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC) donde lo habilita para la provisión de redes o servicios de telecomunicaciones. (En virtud de la ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, los decretos 2618 de 2012 y 2433 de 2015 incluido en el decreto 1078 de 2015), a la fecha de cierre del proceso para que la propuesta sea HABILITADA técnicamente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá</td><td>X</td><td></td><td>Presenta certificación de contrato con empresa de servicios de Sistema de Rastreo Satelital – GPS con nombre MOSSAD RASTREO SATELITAL SAS y Certificado de Registro TIC, la empresa se encuentra registrada ante el MINTIC con numero de registro 96004197, se realiza consulta en: https://bpm-integraciones.mintic.gov.co/Consulta_RTIC/


NIT/Número Identificación Tributaria: 901119358 Número RTIC: 96004197 Razón Social: MOSSAD
MOSSAD RASTREO SATELITAL SAS
Tipo Identificación: NIT/Número Identificación Tributaria
Email: ventas@mossadcol.com.co
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Número RTIC: 96004197
Estado Registro: Vigente
Provincias de Servicios: SI
Num. Identificación: 901119358 DV: 3
Dirección: CR 21 150 32 IPAR LAS MARGARITAS
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Acogimiento Ley 1341: SI
Fecha RTIC: 2018/06/21
Servicios de Telecomunicaciones incluidos en el RTIC:
Servicio Radiocomunicaciones Celulares
Servicio de Comunicaciones Personal - PCS
Telefonía Móvil Celular
Telefonía Móvil Rural
Portador
SMC larga Distancia
SMC Local y Local Extendida
Telecom. Conmutadas de Voz y/o Datos
Sistemas De Acceso Troncalizado (Trunking)
Telefonía Móvil Virtual
Servicios de Valor Agregado y Telemáticos
TV Abierta - Interés público nacional
TV Abierta - Interés público regional
TV Abierta - Local sin ánimo de lucro
TV Abierta - Nacional de Operación privada
TV Cerrada - Televisión por suscripción
TV Cerrada - Televisión Comunitaria
Ninguno
Servicios de Valor Agregado:
ISP
IPTV
Localización Automática - GPS
Telecontrol
Telefonía IP
Mensajería
Telemetría</td></tr>
</table>

	aportar el documento que aquí se trata. Los vehículos deberán dotarse con un sistema de rastreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System) permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo. Debe contar con sensores para controlar variables temperatura, consumo de combustible, apertura o desbloqueo remoto de puertas, botón de pánico, kilómetros recorridos, encendidos y apagados, excesos de velocidad y frenados bruscos. El sistema debe contar con los siguientes servicios: ▯ Recibir información en tiempo real de ubicación del vehículo. ▯ Tener comunicación bidireccional con sus unidades móviles. ▯ Atención directa y especializada para los servicios de instalación y mantenimiento preventivo programado. ▯ Soporte Técnico 24 horas al día, 365 días al año vía telefónica. ▯ Mapas digitalizados de todo el país. ▯ Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el cliente).			
16	PROPUESTA ECONOMICA	X		Allega propuesta económica debidamente diligencia y ajustada aritméticamente

RESUMEN DE LA EVALUACION TECNICA

N°	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	TRANSPORTES ESPECIALES LA NUEVA ERA SAS	**NO CUMPLE**
2	TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS	**NO CUMPLE**

Dado en Tunja el veintidós (22) de marzo de 2023.

ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

JHON JAIRO CAMACHO ROZO
PROFESIONAL EXTERNO